

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados: ACA, ACA-RA, EEA-RA, IQD-RA, IQD-RB, JEA-RE, JEE, JEE-RA, KLA-RA

División responsable: División de Liderazgo y Mejora Escolar

Administración del programa atlético interescolar de las escuelas secundarias

I. PROPÓSITO

Establecer los procedimientos y la autoridad para la administración del programa atlético interescolar de las escuelas secundarias de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS), en cumplimiento con los requisitos del Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE, por sus siglas en inglés), la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias Públicas de Maryland (MPSSAA, por sus siglas en inglés), y las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery y los reglamentos de MCPS (en adelante, “normas de MCPS”).

II. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MARYLAND

El Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) establece los requisitos de participación y gobernanza para los programas atléticos interescolares en las escuelas públicas de Maryland en el Código de Reglamentos de Maryland (COMAR) 13A.06.03.

III. ASOCIACIÓN ATLÉTICA DE ESCUELAS SECUNDARIAS PÚBLICAS DE MARYLAND (MPSSAA)

- A. El MSDE designa a la MPSSAA como el organismo representante de cada uno de los 24 sistemas escolares públicos de Maryland para administrar el COMAR 13A.06.03 y:
 - 1. establecer, mantener y hacer cumplir las normas y reglamentos (en adelante, las “normas de la MPSSAA”) que sean necesarios para garantizar que todas estas actividades formen parte del programa educativo integral del estado de Maryland y contribuyan a este;
 - 2. cooperar estrechamente con el MSDE en el desarrollo del programa;

3. promover, dirigir y supervisar todas las actividades interescolares de los estudiantes de escuelas secundarias públicas;
 4. fomentar una filosofía atlética; y
 5. proteger el bienestar de los estudiantes de escuela secundaria y evitar su explotación.
- B. Las escuelas secundarias de MCPS son integrantes de la MPSSAA y, en todos los asuntos atléticos, deberán cumplir con las normas y reglamentos de dicha entidad y con la filosofía atlética que la MPSSAA promueve.
- C. Los distritos escolares integrantes pueden adoptar reglamentos más restrictivos que los de la MPSSAA. No se podrán adoptar normas menos restrictivas.

IV. ASOCIACIÓN ATLÉTICA DE ESCUELAS SECUNDARIAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY (MCPSSAA)

- A. La Asociación Atlética de Escuelas Secundarias Públicas del Condado de Montgomery (MCPSSAA) está compuesta por el director de atletismo del sistema y todos los directores de escuelas secundarias integrales o sus designados, quienes en todos los asuntos atléticos cumplen con las normas de la MPSSAA y su filosofía atlética, promueven la integridad competitiva del programa atlético de MCPS y el bienestar de los estudiantes de MCPS.
- B. El *Manual de Atletismo de las Escuelas Secundarias de MCPS* incluye la Constitución de la MCPSSAA y las normas de MCPS que rigen el programa atlético interescolar de las escuelas secundarias. El Manual:
1. incluye las normas, reglamentos y procedimientos atléticos de MCPS y debe ser cumplido por todo el personal y las escuelas de MCPS;
 2. se revisa y vuelve a publicar anualmente y se publica en el sitio web de MCPS. Hay copias adicionales disponibles en la oficina del Departamento de Atletismo, así como en las oficinas de todos los administradores o designados de las escuelas secundarias, los centros de medios y carreras, los centros de consejería escolar y el personal atlético de las escuelas secundarias; y
 3. abordará la administración del programa atlético interescolar de MCPS, lo que incluye la transmisión pública de eventos deportivos, la clasificación de las escuelas para fines de competencia interescolar, las normas para la competencia atlética, los estándares de juego, los requisitos de

participación, la programación de eventos interescolares y los procesos de apelación.

- C. La MCPSSAA se reunirá periódicamente para evaluar el programa atlético de las escuelas secundarias y formular recomendaciones para su funcionamiento y mejora.
1. La MCPSSAA podrá recomendar ajustes a los procedimientos de implementación al director del departamento de atletismo del sistema, sujetos a la aprobación del jefe de la División de Liderazgo y Mejora Escolar (DSLI) o su designado.
 2. La MCPSSAA podrá recomendar al superintendente de las escuelas o su designado normas y reglamentos adicionales según sea necesario para mantener la integridad competitiva del programa, el bienestar de los estudiantes y otras mejoras necesarias para su funcionamiento justo y ordenado.

V. PROCEDIMIENTOS

A. Responsabilidades

1. El superintendente de las escuelas es responsable ante el Consejo de Educación de la administración del programa atlético interescolar de las escuelas secundarias.
2. El jefe de la DSLI o su designado es el administrador ejecutivo designado que supervisa el programa atlético interescolar.
3. El director del departamento de atletismo del sistema es el designado del superintendente de las escuelas para la administración del programa atlético interescolar de MCPS y será responsable de las decisiones relacionadas con la implementación de las normas de la MPSSAA y de MCPS.
 - a) Los procedimientos que rigen el programa atlético interescolar de las escuelas secundarias son desarrollados por el director del departamento de atletismo del sistema, bajo la dirección del jefe de la DSLI o su designado, en consulta con los entrenadores, directores atléticos y directores de escuelas secundarias.

- b) Las decisiones del director del departamento de atletismo del sistema están sujetas a revisión por parte del jefe de la DSLI o su designado.
 - c) El director del departamento de atletismo del sistema consultará periódicamente con los miembros de la MCPSSAA, quienes servirán como órgano consultivo del Departamento de Atletismo en asuntos significativos relacionados con la implementación del programa.
 - d) El Departamento de Atletismo y los directores atléticos de las escuelas secundarias apoyarán directamente el establecimiento y la implementación de las normas y reglamentos de MCPS.
 - 2. Los directores de las escuelas secundarias son responsables de administrar el programa atlético de su escuela en cumplimiento con las normas establecidas, asesorar al director del Departamento de Atletismo del sistema sobre asuntos de interés relacionados con el programa atlético interescolar y consultar con el director o director atlético según sea necesario respecto al programa atlético de su escuela.
- B. Personal**
- 1. El director atlético de cada escuela secundaria servirá como el designado del director para el desarrollo e implementación del programa atlético interescolar de esa escuela. Este es un puesto de dedicación exclusiva a cargo de la administración y supervisión del programa atlético interescolar. Los directores atléticos no pueden desempeñarse como entrenadores, salvo que existan circunstancias extraordinarias y el nombramiento temporal sea aprobado por el director del Departamento de Atletismo del sistema.
 - 2. Cada escuela secundaria tendrá un subdirector atlético designado. Este es un puesto con estipendio adicional además de la asignación docente regular. Los subdirectores atléticos pueden entrenar uno o más deportes por año.
 - 3. Cada deporte que se ofrezca en la escuela secundaria deberá contar con un entrenador. Una de las responsabilidades del entrenador es reunirse con el personal del Departamento de Atletismo de MCPS y con el director atlético para garantizar el cumplimiento de las normas y expectativas administrativas y formular recomendaciones sobre la programación e

implementación del deporte a su cargo. Este es un puesto con estipendio adicional además de la asignación docente regular.

- C. Los requisitos académicos para la participación en actividades deportivas se establecen en el Reglamento de MCPS IQD-RA, *Requisitos académicos para los estudiantes de escuela secundaria que participan en deportes interescolares*.
- D. Influencia indebida en los traslados de estudiantes e inscripción basada en el pago de matrícula
 - 1. MCPS prohíbe que los estudiantes, empleados y contratistas intenten influir en la ventaja competitiva del programa atlético interescolar de una escuela secundaria mediante el uso indebido de los procedimientos de traslado de estudiantes o de inscripción con pago de matrícula (véase la Política del Consejo JEE, *Transferencias de estudiantes*, y el Reglamento JEA-RE, *Inscripción basada en la matrícula*).
 - 2. Los estudiantes que no residan en el condado y que deseen inscribirse en una escuela secundaria de MCPS deberán asistir a la nueva escuela durante un año calendario completo antes de poder participar en deportes interescolares.

VI.RESOLUCIÓN DE INQUIETUDES

A. Quejas

- 1. Las solicitudes de información o las inquietudes sobre el programa atlético de una escuela deben dirigirse al entrenador o director atlético correspondiente de la manera más cordial y rápida posible, con el fin de obtener información o resolver la inquietud. Si el problema no se resuelve con el entrenador, el director atlético o el subdirector atlético, se recomienda que la persona interesada hable con el director o su designado, quien deberá intentar resolver el asunto mediante un diálogo colaborativo y métodos razonables de solución de problemas.
- 2. Si la persona considera que la aplicación de una norma por parte del director es contraria a las normas aplicables o no se ha tomado acción alguna, puede comunicarse con el director del Departamento de Atletismo del sistema, quien actuará como designado del jefe de la DSLI para revisar las decisiones de los directores o sus designados.
- 3. Las quejas relacionadas con asuntos de personal deberán dirigirse al director correspondiente de la DSLI.

B. Apelaciones ante el superintendente de las escuelas

1. Apelaciones de MCPS

Si un padre/tutor o estudiante con derecho a dar consentimiento considera que la aplicación de una norma por parte del director del Departamento de Atletismo del sistema es contraria a las normas aplicables o no se ha tomado acción alguna, puede apelar ante el superintendente de las escuelas dentro de los 15 días calendario posteriores a la decisión, comunicándose con la División de Apelaciones.

2. Apelaciones de la MPSSAA

Las apelaciones relacionadas con las normas de la MPSSAA seguirán el proceso establecido en el Código de Reglamentos de Maryland (COMAR) 13A.06.03, el cual se encuentra en el *Manual de la MPSSAA*.

Fuentes relacionadas: Código de Reglamentos de Maryland 13A.06.03 y siguientes.

Historial del reglamento: Anteriormente reglamento n.º 5051, febrero de 1982; revisado en diciembre de 1986; revisado el 2 de diciembre de 1993; revisado el 21 de diciembre de 1994; revisado el 17 de noviembre de 2000; revisado el 17 de junio de 2004; revisado el 6 de octubre de 2025.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, situación migratoria, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estado parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, socioemocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace mucho tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una perturbación sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con lo siguiente:

- (1) Título VI de la *Ley Federal de Derechos Civiles de 1964*; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland, que establece que las escuelas y los programas públicos y financiados con fondos públicos no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un posible estudiante, o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante por motivos de raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la admisión de un posible estudiante, expulsar a un estudiante actual o negar privilegios de un estudiante actual, un posible estudiante o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) imponer una sanción disciplinaria, imponer una sanción o tomar cualquier otra medida de represalia contra un estudiante o contra el padre o tutor de un estudiante que presente una queja alegando que el programa o la escuela discriminó al estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Tengan en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federal, estatal o local pueden cambiar entre las ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias contenidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Conducta Estudiantil y Apelaciones División de Equidad y Desarrollo Organizacional 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 División de Servicios de Apoyo Especializado, Departamento de Consejería Escolar 850 Hungerford Drive, sala 170, Rockville, MD 20850 240-987-8031 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX División de Equidad y Desarrollo Organizacional, Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos (EEOC, por sus siglas en inglés), oficina de campo de Baltimore, Edificio Federal GH Fallon, 31 Hopkins Plaza, sala 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (MCCR, por sus siglas en inglés), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, sala 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Funcionario de Equidad de la Agencia, Oficina de Garantía y Cumplimiento de la Equidad, Oficina del Subsuperintendente Estatal de Operaciones, Departamento de Educación del Estado de Maryland, 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), 61 Forsyth St. S.W., sala 19T10, Atlanta, GA 30303, 404-974-9406 y TDD: 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html. 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (sign language) o transliteración de palabras complementadas (cued speech) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.